

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

Moyobamba, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°730-2019-MPM/A, de fecha 15 de octubre de 2019; Informe Técnico N°0089-2025-MPM-GIP/SGEO, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe Técnico N°033-2025-MPM-GIP/SGEyP, de fecha 25 de abril de 2025; Nota Informativa N°1004-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de abril de 2025; Proveído de GM de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Nro. 27972¹, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley Nro. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, conforme lo establece el numeral 4.2. del Artículo 4° de la Ley Nro. 32185-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a la letra dice: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el Crédito Presupuestario en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro.1440²;*

¹ Ley Orgánica de Municipalidades

² Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, sobre el “Expediente Técnico”, señala: *“Es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;*

Que, con fecha 15 de octubre del 2019, con Resolución de Alcaldía N°730-2019-MPM/A, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”**, con CUI N°2289069, en concordancia y cumplimiento de la Directiva N°001-2019-EF/83.011, artículo 32, numeral 32.3.

Que, sobre el particular, la Directiva Nro. 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), señala en su numeral 31.1 del artículo 31°, que Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. Por otro lado, el numeral 31.2, indica que, en el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declarara la viabilidad del proyecto de inversión a la que resulte competente al momento de su sustentación. (...). Agregando a lo anterior, el numeral 32.2 del artículo 32°, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, además el numeral 32.4 del artículo 32° de la referida norma, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, bajo esa premisa, tenemos que mediante Informe Técnico N°0089-2025-MPM-GIP/SSEO de fecha 28 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, concluye y comunica al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que el Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”** con CUI N° 2289069, no pierde ninguna condición necesaria para su sostenibilidad, debido a que, contribuye con el logro de los objetivos propuestos; así mismo, el proyecto presenta modificaciones durante la fase de ejecución, que no afecta la concepción técnica del mismo; por lo que, el proyecto indicado debe continuar con su proceso según el ciclo de inversiones; precisando en su análisis lo siguiente:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

El Análisis de consistencia entre el proyecto viable y el Expediente técnico. El proyecto de inversión con CUI N°2289069, a nivel de Pre inversión presenta un presupuesto de S/11,668,180.27 y a nivel de Expediente Técnico presenta un presupuesto S/ 17,518,584.88, con una variación (Incremento) de 33.40 % (S/ 5,850,404.61); puntualizándose en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PROYECTO VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO	JUSTIFICACIÓN
Población Objetivo.	La población objetivo son los beneficiarios directos los estudiantes del Centro Poblado de Cordillera Andina del distrito y provincia de Moyobamba, con el servicio que brinda la I. E. N° 00910.	La población objetivo son los beneficiarios directos los estudiantes del Centro Poblado de Cordillera Andina del distrito y provincia de Moyobamba, con el servicio que brinda la I. E. N° 00910.	Se tiene la misma población objetivo.
Área de Intervención del Proyecto.	El área de intervención es la Infraestructura del Parque de la I. E. N 00910 centro poblado cordillera andina, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.	El área de intervención es la Infraestructura del Parque de la I. E. N 00910 centro poblado cordillera andina, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.	Se tiene la misma área de intervención.
Plazo.	150 días calendario.	420 días calendarios.	De acuerdo a la programación de obra varía el plazo, con respecto al proyecto viable.
Modalidad de Ejecución.	Modalidad de Ejecución Presupuestaria: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	Modalidad de Ejecución Presupuestaria: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	La modalidad de Ejecución se mantiene ya que la Municipalidad Provincial de Moyobamba cuenta con capacidad técnica y financiera.
Costo de Inversión	S/ 11,668,180.27	S/ 17,518,584.88	En el presupuesto del Expediente Técnico con respecto al Estudio de Pre Inversión ha sufrido una variación (Incremento) de 33.40 % (S/ 5,850,404.61), debido a que en el proyecto viable no fueron consideradas varias partidas, las mismas, que por su importancia fueron contemplados en el expediente técnico; haciendo que el costo total de inversión del proyecto, presente una variación, como se puede apreciar en el CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO y EL PROYECTO VIABLE.
Análisis de Sostenibilidad	La Operación y Mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad Provincial Moyobamba.	La Operación y Mantenimiento estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.	Con respecto al análisis de sostenibilidad se mantiene lo aprobado en el estudio de pre inversión.

Que, mediante el Informe Técnico N°033-2025-MPM-GIP/SGEyP de fecha 25 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la aprobación mediante acto resolutivo de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”**, con CUI N°2289069, ha sido reformulado, precisando en su análisis lo siguiente:

Tenemos el cuadro comparativo del presupuesto entre el Proyecto Inversión Viable y el Expediente Técnico para su Aprobación. El presupuesto del Proyecto de inversión Viable es de S/ 11,668,180.27 y el presupuesto del expediente técnico para su aprobación es de S/ 17,518,584.88, se verifica un incremento en el presupuesto total del proyecto de S/ 5,850,404.61, que representa un incremento del 33.40 % del monto del proyecto viable.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

Item	Proyecto Inversión Viable		Expediente técnico para aprobación		Variación	Observación
	Descripción de metas	Presupuesto (S/)	Descripción de metas	Presupuesto (S/)		
I.-	Infraestructura	9,210,415.05	Componente I - Infraestructura	9,407,500.05	197,085.00	En el Expediente Técnico existe incremento de S/ 197,085.00 en la infraestructura con respecto a la viabilidad del proyecto
II.-	-----	0	Componente II - Obras de Contingencia	1,680,708.22	1,680,708.22	En el Expediente Técnico se ha considerado costo de obras de contingencia un monto de S/ 1,680,708.22
III.-	EQUIPAMIENTO	1,761,976.94	Componente III - Mobiliario y Equipamiento	1,105,880.00	656,096.94	En el Expediente Técnico existe incremento de S/ 656,096.94 en equipamiento y mobiliario con respecto a la viabilidad del proyecto
	Costo directo	10,972,391.99	Costo directo	12,194,088.27	1,221,696.28	Costo directo en el expediente técnico existe un incremento de S/ 1,221,696.28
	Gastos Generales	0	Gastos Generales (10% CD)	1,219,408.83	1,219,408.83	Gastos generales se considera en el expediente técnico
	Utilidad	0	Utilidad (5% CD)	609,704.41	609,704.41	Utilidad se considera en el expediente técnico
	Sub total de presupuesto	0	Sub total de presupuesto	14,023,201.51	14,023,201.51	sub total se considera en el expediente técnico
	Impuesto General a las Ventas (18% ST)	0	Impuesto General a las Ventas (18% ST)	2,524,176.27	2,524,176.27	IGV se considera en el expediente técnico
	Costo de obra o valor referencial	0	COSTO DE OBRA O VALOR REFERENCIAL	16,547,377.78	16,547,377.78	Costo de obra se considera en el expediente técnico
	Supervisión	281,658.90	Gastos de Supervisión (2.5% CO)	413,684.44	132,025.54	Costo de supervisión en el expediente técnico existe incremento de S/ 132,025.54
	Gestión del proyecto	159,129.38	Gastos de Gestión del Proyecto (0.646% CO)	106,927.31	52,202.07	Costo de gestión del proyecto en el expediente técnico existe disminución de S/ 52,202.07
	Expediente técnico	255,000.00	Costo por Elaboración de Expediente Técnico (1.16% CO)	191,700.00	63,300.00	Costo de elaboración del expediente técnico en el expediente técnico existe disminución de S/ 63,300.00
	Costo de inversión Viable	11,668,180.27	Costo de inversión actualizado	17,259,689.53	5,591,509.26	Costo de inversión viable en el expediente técnico existe incremento de S/ 5,591,509.26
	Costo de control concurrente (CCC)	0	Control Concurrente (1.5%)	258,895.34	258,895.34	Control concurrente tan solo se considera en el expediente técnico
	Costo total de inversión Viable	11,668,180.27	Costo total del proyecto	17,518,584.88	5,850,404.61	Costo total del proyecto en el expediente técnico existe un incremento de S/ 5,850,404.61

- ☞ Del cuadro precedente, se observa que las metas como Componente I - Infraestructura, en el Expediente Técnico existe incremento de S/ 197,085.00 en la infraestructura con respecto a la viabilidad del proyecto; Componente II - Obras de Contingencia, En el Expediente Técnico se ha considerado costo de obras de contingencia un monto de S/ 1,680,708.22 y no se ha considera en la viabilidad del proyecto; Componente III - Mobiliario y Equipamiento; En el Expediente Técnico existe incremento de S/ 656,096.94 en equipamiento y mobiliario con respecto a la viabilidad del proyecto. Cabe señalar que las reducciones en las metas financieras son debido a la eliminación de partidas e insumos que se dejaron de considerar por criterio del proyectista, y los incrementos son debido al incremento de partidas, aumento de metrados por ser considerados con planos mucho más detallados y precios actuales de los insumos.
- ☞ Asimismo, con respecto al proyecto de inversión viable, en el Expediente Técnico se ha considerado 10% del Costo Directo (CD) de gastos generales por un monto de s/ 1,219,408.83, no se consideró gastos generales en la viabilidad del proyecto.
- ☞ También se consideró la utilidad del 5% CD en el Expediente Técnico por un monto de S/ 609,704.41, no se consideró la utilidad en la viabilidad del proyecto.
- ☞ También se consideró el IGV en el Expediente Técnico por un monto de S/ 2,524,176.27, pero no se consideró IGV en la viabilidad del proyecto.
- ☞ También se consideró el costo de la supervisión del 2.5% del costo de obra (CO) en el expediente técnico, existe incremento de S/ 132,025.54, frente a la viabilidad del proyecto.
- ☞ También se consideró el costo de gestión del proyecto del 0.646 % CO en el expediente técnico, existe disminución de S/ 52,202.07, frente a la viabilidad del proyecto.
- ☞ También se consideró el costo del expediente técnico del 1.16 % CO en el expediente técnico, existe disminución de S/ 63,300.00, frente a la viabilidad del proyecto.
- ☞ Por último, se consideró el costo del control concurrente del 1.5% del costo de inversión actualizada en el expediente técnico por un monto de S/. 258,895.34, pero no se consideró el costo de control concurrente en la viabilidad del proyecto.
- ☞ Concluyendo dicha Sub gerencia por OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N°2289069, por un monto presupuestal de costo de inversión de S/ 17,518,584.88 (Diecisiete Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 88/100 soles), bajo la modalidad de ejecución Administración indirecta – Por contrata, con un plazo de ejecución de 420 días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N°1004-2025-MPM-GIP, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública, otorga conformidad y hace suyo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

las conclusiones de los Informe Técnico N°0089-2025-MPM-GIP/SGEO, y el Informe Técnico N°033-2025-MPM-GIP/SGEyP, suscritos por el Sub Gerente de Ejecución de obras y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos respectivamente, recomendando a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio de la **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, con CUI N° 2289069, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el presente expediente solicitando la evaluación y continuar con la aprobación mediante la proyección del acto resolutorio según corresponda, sobre la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N°2289069;

Que, la Gerencia de Infraestructura Pública³, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, es responsable de supervisar la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con las opiniones de aprobación y viabilidad del Sub Gerente de Ejecución de obras y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura Pública, sobre la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, con CUI N° 2289069, por un monto ascendente a **S/ 17,518,584.88 (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro con 88/100 soles)**, en un plazo de ejecución de **cuatrocientos veinte (420) días calendario**, bajo la modalidad de **administración indirecta - contrata**, correspondiendo emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutorio;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; la Directiva Nro. 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la delegación de atribuciones administrativas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía Nro.326-2023-MPM/A de fecha 10 de octubre del 2023 y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Pública;

³ Se debe precisar que con fecha 06 de febrero del 2024, entro en vigencia el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM de fecha 07 de diciembre del 2023, el cual modifico la denominación de las Gerencias y Oficinas la cual actualmente la Gerencia de Desarrollo Territorial se denomina Gerencia de Infraestructura Pública.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 285-2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I. E. N 00910 CENTRO POBLADO CORDILLERA ANDINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN**”, con CUI N° 2289069, por un monto ascendente a **S/17,518,584.88** (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro con 88/100 soles), en un plazo de ejecución de **cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata**, ajustándose a los parámetros establecidos en la normativa de contratación pública, a la Directiva y a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del presente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura Pública, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución con las formalidades previstas en la ley, a las unidades orgánicas con competencia, para las acciones correspondientes a fin de dar ejecutoriedad a lo establecido.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase